

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO No. 2003-157-ESPE-a-3

Cmnl. de EMC. Ing. Edwin Germán Ortiz Naranjo, Rector de la Escuela Politécnica del Ejército, como su máxima autoridad y representante legal, en virtud del Art. 12 del Estatuto aprobado por Decreto Ejecutivo No. 1585 del 13 de junio del 2001, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 349 del 18 de junio del 2001, y de lo dispuesto en el Decreto 2029 del 8 de diciembre de 1977, publicado en el Registro Oficial No. 487 del 20 de los mismos mes y año;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 028 del 18 de diciembre del 2003, el H. Consejo Politécnico resolvió aprobar con modificaciones, el Reglamento General Interno del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI.

Que de conformidad con el Art. 14, literal j, del Estatuto de la ESPE, es atribución del Rector "Dictar resoluciones y poner en ejecución las del Consejo Politécnico, mediante Ordenes de Rectorado"; y,

en ejercicio de las atribuciones de que se halla investido,

ACUERDA Y ORDENA:

- Art. 1 Poner en vigencia con fecha 18 de diciembre del 2003, el Reglamento General Interno del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI, el cual en 13 fojas útiles, se anexa a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2 Encárguese del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado a los señores: Vicerrector de Investigaciones, y Director del Centro de Transferencia ESPE-CECAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

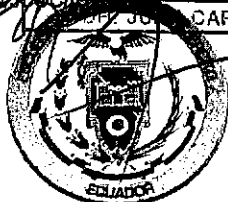
Expedida en el Rectorado de la Escuela Politécnica del Ejército, el viernes diecinueve de diciembre del dos mil tres.

EL RECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO

SECRETARIA GENERAL DE LA ESPE
Sangolquí, 2-5-SET-2007
CERTIFICO que es fiel COPIA del original

EGON P. GARCIA

JUAN CARLOS ORBE C.



Ing. Edwin Germán Ortiz Naranjo
CRNL. EMC.



Campus Politécnico, Av. El progreso s/n. Sangolquí- Ecuador

Teléfono: 2334083/2334084/2334085/2334086/2334087/2334088/2334951 Fax: (593-2) 334952 E-mail: reinter@espe.edu.ec P.O. BOX 231-

REGLAMENTO GENERAL INTERNO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO ESPE-CECAI

TITULO I

NORMAS GENERALES, NATURALEZA JURÍDICA

- Art. 1. ÁMBITO.-** El presente Reglamento instituye los niveles de la estructura organizacional del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI, establece las atribuciones de sus máximos órganos y personeros, y determina la normativa básica y general que regirá la vida y actividades del Centro.
- Art. 2. OBJETO.-** El Reglamento busca viabilizar la aplicación de las normas contenidas en la Ley de los Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías y del Reglamento General para la Creación de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Escuela Politécnica del Ejército, con el propósito de desarrollar en forma óptima sus atribuciones legales.
- Art. 3. PRINCIPIOS.-** La organización y funcionamiento del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI se estructurará de acuerdo con los principios de jurisdicción, jerarquía, responsabilidad, desconcentración, coordinación, cooperación, eficiencia, eficacia y economía.
- Art. 4. DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL.-** La denominación social es "Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI".
- Art. 5. DE LA NATURALEZA.-** El Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI es una persona jurídica de Derecho Público, adscrita a la Escuela Politécnica del Ejército, con autonomía administrativa, económica y financiera. El mismo que se regirá por la Ley de los Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías publicada en el Suplemento del Registro Oficial 319 del 6 de noviembre de 1999, el Reglamento General para la Creación de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Escuela Politécnica del Ejército expedido con Orden de Rectorado No.2003-065-ESPE-a-3 en base a la resolución No.11 del H. Consejo Politécnico del 5 de Mayo del 2003, el presente Reglamento General Interno, las demás leyes de la República aplicables y todas las normas que en el futuro sean dictadas tanto por el H. Consejo Politécnico como por el Directorio del Centro.
- Art. 6. DE LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** El Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio es la ciudad de Sangolquí, específicamente el Campus Politécnico de la ESPE, y puede establecer sucursales en todo el territorio de la República del Ecuador.

Art. 7. DEL OBJETO SOCIAL.- El Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI ofrece una alternativa para la adaptación de tecnologías al desarrollo del país, y busca soluciones a los requerimientos educativos, científicos, técnicos y tecnológicos de los distintos sectores de la población, con miras al desarrollo y competitividad del país; en tal virtud, son objetivos del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI, además de los establecidos en la Ley, los siguientes:

- a. Realizar, por encargo de la Escuela Politécnica del Ejército, la ejecución de convenios específicos u órdenes de trabajo, la administración, gestión financiera, gerenciamiento, prestación o ejecución de trabajos, servicios, logística de cursos y carreras; en general proyectos internos de la Escuela Politécnica del Ejército o cualquier materia de compromiso externo con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para lo cual se registrarán por la normatividad vigente del CTT, tanto para fondos considerados en el presupuesto anual de la Escuela Politécnica del Ejército, cuanto para fondos no presupuestados no provenientes del Estado para la Escuela Politécnica del Ejército, producto de su autogestión.
- b. Desarrollar y aplicar proyectos y servicios complementarios en áreas como: la seguridad, la informática, la educación, el sector empresarial, la comunicación, tecnologías de la información, la experimentación de posibles nuevos proyectos productivos, etc.
- c. Promover y difundir los avances científicos y tecnológicos, especialmente en las áreas técnicas, a fin de mantener liderazgo.
- d. Brindar servicios de consultoría.
- e. Potenciar la competitividad, el desempeño de actividades a través de la planificación, diseño, organización y ejecución de programas de capacitación que permitan actualizar y profundizar conocimientos, desarrollar destrezas, habilidades y competencias de profesionales, artesanos y público en general.
- f. Diseñar y establecer proyectos de desarrollo microempresarial, con el fin de incentivar el nacimiento y fortalecimiento de actividades productivas, a través de la transferencia de ciencia y tecnología.
- g. Impulsar a todo nivel la cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, mediante convenios que permitan conseguir los objetivos del Centro y la generación de microempresas.
- h. Producir bienes y servicios, conjuntamente con estudiantes, docentes, administrativos y sectores empresariales, a través de la creación y desarrollo de nuevas tecnologías y métodos de producción, administración, mercadeo y comercialización efectivos e innovadores que impulsen el desarrollo económico del país y permitan la obtención de beneficios del CTT y de todas las personas que intervinieron en la ejecución de los proyectos.
- i. Constituir, conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas, compañías destinadas a la producción de bienes y servicios y su comercialización en el territorio nacional y en el exterior.

- j. Patentar sus inventos y negociarlos con cualquier persona sea ésta natural o jurídica, nacional o extranjera, además de que también podrá compartir los derechos de propiedad intelectual con las personas que desee contratar.
- k. Celebrar todo tipo de contratos y convenios que las leyes de la República permitan con cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, nacional o extranjera, es decir comprar, vender, permutar, arrendar, y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, etc.
- l. Realizar todas las actividades relacionadas con los fines del Centro que las Leyes de la República permitan aún cuando no estén consideradas dentro del Reglamento.

TITULO II DE LOS PROMOTORES

Art. 8. El único promotor fundador del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI es la Escuela Politécnica del Ejército (ESPE).

TITULO III DE LOS SOCIOS ESTRATÉGICOS

Art. 9. En virtud de que el Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI está autorizado por la Ley para realizar contratos o convenios tanto con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras para desarrollar sus proyectos, podrá buscar socios estratégicos que realicen aportaciones en numerario, en especies, industria o servicios, mediante la suscripción de un convenio regulador en el que conste en detalle las normas a ser aplicadas.

Art. 10. Socios Estratégicos: Son personas naturales o jurídicas que formen alianzas estratégicas con el Centro, para desarrollar proyectos específicos y puntuales luego de reunidos los requisitos pertinentes que se enuncian a continuación:

Para ser Socio Estratégico se requiere:

- a. Estar relacionado con éxito al área de negocios de interés del Centro de Transferencia y que signifique un aporte estratégico al desarrollo de los proyectos.
- b. Realizar su aporte económico de acuerdo a los requerimientos propuestos por el Centro de Transferencia.
- c. En caso de ser personas jurídicas, estar constituido legalmente y en pleno goce de sus derechos, es decir, al día en el cumplimiento de sus obligaciones con todos los organismos de control respectivos.

- d. En caso de personas jurídicas extranjeras que deseen celebrar convenios o contratos con el Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI deberán cumplir los requisitos establecidos en el Art. 415 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador.

Art. 11. Son deberes de los Socios Estratégicos:

- a. Cumplir con las disposiciones que regulan al Centro.
- b. Cumplir con las disposiciones específicas de cada Proyecto.

Art. 12. Son derechos de los Socios Estratégicos:

- a. Presentar ante el Director Ejecutivo, planteamientos que promuevan el desarrollo y mejoramiento de los proyectos relacionados.
- b. Los demás que establezca específicamente el o los proyectos en que participen.

Art. 13. Dejan de ser Socios Estratégicos del Centro:

- a. Quienes manifiesten por escrito su decisión de retirarse del Centro.
- b. Aquellos que han sido sancionados por el Directorio del Centro, previo informe del Director Ejecutivo, por haber cometido faltas graves.

Art. 14. Se consideran faltas graves todas aquellas que vayan en contra de la propia supervivencia del Centro, menoscaben su prestigio o atenten contra sus intereses, que hayan sido calificadas como tales por el Directorio; sin perjuicio de las causales tipificadas en los convenios o contratos interinstitucionales, Reglamento de Disciplina y Código de Ética del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI.

Art. 15. Se consideran faltas leves la negligencia en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas al socio estratégico y que afecten en forma no grave las actividades del Centro, estableciéndose como sanciones a ser impuestas por el Directorio las siguientes:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita.
- c. Suspensión de sus derechos por un lapso de uno a seis meses.

En todo proceso de investigación previa la imposición de una sanción por el cometimiento de faltas graves o leves, se contará con la presencia del socio estratégico acusado, con la finalidad de que pueda ejercer su derecho de defensa.

Art. 16. Todos los contratos suscritos con socios estratégicos para el desarrollo de algún proyecto, deberán establecer específicamente el valor de la inversión a ser ejecutada, los montos que aporta cada uno de los contratantes, la forma de reparto de los beneficios económicos o pérdidas, el tiempo en que se ejecutará el proyecto, el tiempo de vigencia del contrato, las sanciones o multas en las que puedan incurrir los contratantes y las demás cláusulas necesarias para normar este tipo de instrumentos.

TITULO IV DE LA ESTRUCTURA DEL CENTRO

CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN

- Art. 17. NIVELES.-** El Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI se organizará en los niveles siguientes:
- a. Nivel Directivo;
 - b. Nivel Ejecutivo;
 - c. Nivel Asesor;
 - d. Nivel Técnico;
 - e. Nivel de Apoyo; y,
 - f. Nivel Operativo
- Art. 18. NIVEL DIRECTIVO.-** El Nivel Directivo del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI está conformado por el Directorio de la entidad.
- Art. 19. NIVEL EJECUTIVO.-** El Nivel Ejecutivo está integrado por el Director Ejecutivo del Centro.
- Art. 20. NIVEL ASESOR.-** Estará integrado por el Asesor Jurídico, la Asesoría en Gestión de Calidad y cualquier otra que se creare en función de las necesidades del Centro, las mismas que deben ser debidamente justificadas.
- Art. 21. NIVEL TÉCNICO.-** Este Nivel está integrado por la Dirección General del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI.
- Art. 22. NIVEL DE APOYO.-** Integrado por las siguientes áreas, subordinadas a las Direcciones General y Ejecutiva del CTT ESPE-CECAI:
- a. Administrativa
 - b. Financiera
 - c. Comercialización
 - d. Sistemas
 - e. Cualquier otra que se creare en función de las necesidades del Centro, las mismas que deben ser debidamente justificadas.

- Art. 23. NIVEL OPERATIVO.-** Integrado por todos los Proyectos que se crearen, subordinados a las Direcciones General y Ejecutiva del CTT ESPE-CECAI, y contarán con la asistencia de los niveles de asesoría y apoyo.

CAPÍTULO II DEL DIRECTORIO

- Art. 24.** El Directorio legalmente constituido es el máximo órgano a nivel directivo del Centro, en donde se establece la arquitectura organizacional que inspira la gestión del Centro.
- Art. 25.** El Directorio está integrado por el Rector de la Escuela Politécnica del Ejército o su delegado quien lo Presidirá; el Vicerrector de Investigaciones o su delegado (miembro), el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática o su delegado (miembro), el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas presencial o su delegado (miembro), el Director de Educación Continua o su delegado (miembro), y el Director Ejecutivo del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI (Secretario).
- Art. 26.** El Directorio tiene competencia administrativa para conocer y resolver todos los asuntos relativos a las actividades desarrolladas por el Centro; sus atribuciones, a más de las señaladas en el Reglamento General para la Creación de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Escuela Politécnica del Ejército, son las siguientes:
- a. Poner en conocimiento del H. Consejo Politécnico el Proyecto de Reglamento General Interno para su análisis y aprobación.
 - b. Poner a consideración del H. Consejo Politécnico proyectos de reformas al Reglamento General Interno del Centro para su discusión y aprobación.
 - c. Aprobar el Reglamento Orgánico Funcional y otros que formen parte de la reglamentación interna del Centro.
 - d. Resolver, con el carácter de obligatorio, los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Reglamento Orgánico Funcional y otros aprobados por el Directorio.
 - e. Aprobar los lineamientos de dirección y planificación estratégica del Centro, presentado por el Director Ejecutivo y sus reformas.
 - f. Monitorear el cumplimiento de los objetivos y evaluar las actividades cumplidas.
 - g. Nombrar al Director Ejecutivo y Director General del Centro, posesionarlo y determinar la remuneración o compensación salarial que deba percibir por su gestión.
 - h. Conocer y resolver sobre la renuncia o remoción del Director Ejecutivo.
 - i. Aprobar la pro forma presupuestaria anual y sus reformas.

- j. Analizar los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades del Centro en forma periódica.
- k. Revisar los estados financieros y contables del Centro en las sesiones ordinarias y aprobarlos de ser el caso.
- l. Revisar los estados financieros y contables del Centro el momento que así lo decida, con el objeto de ejercer control sobre estos aspectos.
- m. Aprobar el Reglamento Interno de Adquisiciones, Contratación de Obras y Prestación de Servicios, y sus reformas.
- n. Revisar los resultados de todos y cada uno de los proyectos, con el objeto de establecer las pautas a seguir para mejorarlos.
- o. Evaluar los resultados institucionales en forma periódica y tomar las medidas correctivas y reajustes que se estimen necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Centro y la prestación de servicios de calidad.
- p. Conocer, aprobar y expedir el Manual de Procesos que norme el funcionamiento administrativo, económico y financiero del Centro.
- q. Conocer, aprobar y expedir los reglamentos que se requieran para el mejor desenvolvimiento del Centro.
- r. Autorizar al Director Ejecutivo la realización de gastos, inversiones, suscripción de contratos y venta de bienes muebles cuya cuantía supere los valores establecidos para su autoridad en el Reglamento Interno de Adquisiciones, Contratación de Obras y Prestación de Servicios.
- s. Autorizar al Director Ejecutivo la permuta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Centro.
- t. Aceptar con beneficio de inventario las herencias que se hicieran al Centro, así como los legados y donaciones.
- u. Aceptar nuevos socios estratégicos del Centro o decidir su exclusión de acuerdo con el presente Reglamento.
- v. Declarar vacante el cargo de Director Ejecutivo del Centro, de conformidad con el presente Reglamento.
- w. Aprobar el cuadro de remuneraciones del personal bajo nombramiento del Centro.
- x. Aprobar las dietas para los miembros del Directorio y establecer los montos en el presupuesto anual.
- y. Aprobar el Reglamento de Disciplina y Código de Ética del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI, en el que debe constar el régimen de sanciones administrativas de los funcionarios y empleados ante el incumplimiento de sus deberes e inobservancia de prohibiciones.
- z. Resolver la extinción o ^Sfunción del centro.

Art. 27. Las sesiones serán ordinarias o extraordinarias. El Directorio se reunirá en las instalaciones del Centro o en el lugar que se determine para el efecto, previa convocatoria, que se realizará con un mínimo de 24 horas de anticipación, adjuntando los documentos de soporte de los temas a tratarse. En caso de que se encuentren presentes todos sus miembros, se podrá sesionar sin convocatoria previa.

El quórum para las sesiones del Directorio se establecerá con la mitad más uno de sus miembros. El voto de ellos será obligatorio y su pronunciamiento afirmativo o negativo, debidamente justificado.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los Miembros asistentes, salvo las excepciones contempladas en el presente reglamento. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

El Director Ejecutivo del Centro tendrá derecho a voz y no a voto.

Art. 28. Las sesiones ordinarias del Directorio se ejecutarán por lo menos tres veces al año durante el mes de enero, mayo y septiembre respectivamente. La sesión del mes de enero tendrá por objeto conocer las cuentas, el balance y los informes que presente el Director Ejecutivo; igualmente conocerá sobre los informes de auditoría externa, en los casos que proceda. Las sesiones de los meses de mayo y septiembre tendrán básicamente como objetivo analizar el avance de los proyectos que se encuentren en ejecución, revisar contablemente los estados financieros, entre las demás funciones que decida ejecutar.

Art. 29. Las sesiones extraordinarias del Directorio se podrán ejecutar en cualquier momento previa convocatoria del Presidente, a solicitud del Director Ejecutivo del Centro o cuando la mayoría de los miembros lo requiera, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Art. 30. Las sesiones de Directorio estarán presididas por el Presidente o su Delegado y en ausencia de éste por el miembro que el Directorio designe con excepción del Director Ejecutivo. Actuará de Secretario de la sesión el Director Ejecutivo y en su ausencia la persona que designe el Directorio.

De cada sesión se levantará una acta y se guardará el correspondiente respaldo magnetofónico.

Art. 31. Las decisiones que adopte el Directorio se las instrumentalizará mediante resoluciones, las cuales deberán ser numeradas, debiendo constar al final de dicha numeración los dos últimos dígitos del año en el cual fueron expedidas.

Art. 32. Las actas serán numeradas y contendrán el siguiente esquema:

- a. Número del Acta.
- b. Lugar de la sesión.
- c. Fecha de la sesión.
- d. Categoría de la sesión (ordinaria o extraordinaria).
- e. Hora de inicio de la sesión.

- f. Asistentes a la sesión.
- g. Orden del día.
- h. Resumen de la participación de los asistentes que motive la toma de resoluciones.
- i. Hora de clausura de la sesión.
- j. Firma del Presidente, Secretario del Directorio y de los Miembros asistentes a la sesión correspondiente al acta.

Además se hará constar cualquier situación que sea relevante o que así se solicite por parte de los Miembros concurrentes.

Cada Acta será aprobada en la sesión subsiguiente, mediante resolución, y se harán constar las observaciones o modificaciones que fueren del caso.

De cada sesión se formará un expediente con el Acta y los documentos respectivos.

CAPITULO III DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Art. 33. El Director Ejecutivo es el representante legal, judicial y extrajudicial del Centro; será nombrado para un periodo de dos años, pudiendo ser ratificado por igual periodo y será removido de su cargo por el Directorio en el evento de incurrir en el cometimiento de faltas graves en el ejercicio de sus funciones o por necesidad del servicio.

Art. 34. Para ser Director Ejecutivo se requiere:

- a. Estar en ejercicio de los derechos civiles y/o políticos.
- b. Tener como mínimo título de cuarto nivel en cualquier especialidad y acreditar conocimientos en administración de empresas, gerencia, economía, dirección de proyectos, sistemas de gestión de calidad o áreas afines.
- c. Tener experiencia mínima de cinco años en cargos de dirección.
- d. No haber sido declarado en interdicción.
- e. No haber tenido en contra sentencia ejecutoriada en la que hubiese sido condenado a pena de reclusión o prisión, salvo en contravenciones de tránsito.

Art. 35. Son funciones del Director Ejecutivo, a más de las señaladas en el Reglamento General para la Creación de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Escuela Politécnica del Ejército:

- a. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y normas que rijan al Centro.
- b. Participar en las sesiones del Directorio con voz y sin voto, en calidad de Secretario.

- c. Presentar al Directorio para su aprobación la pro forma presupuestaria anual, las reformas y ajustes que se requieran para cumplir con la gestión del Centro.
- d. Observar por escrito cualquier medida administrativa u operativa, que no se ajuste al marco normativo vigente o sea perjudicial a los intereses del Centro o de la ESPE.
- e. Diseñar la estructura organizacional del Centro, así como dirigir, ejecutar y controlar las políticas, estrategias, directrices y acciones institucionales.
- f. Proponer la creación de unidades y demás cambios organizativos que permitan el mejoramiento de los procesos de gestión en el Centro.
- g. Proponer el Plan Operacional de los proyectos del Centro.
- h. Autorizar la realización de gastos, inversiones, suscripción de contratos y venta de bienes muebles de conformidad con el Reglamento Interno de Adquisiciones, Contratación de Obras y Prestación de Servicios.
- i. Aprobar la ejecución de estudios de factibilidad técnica y económica de proyectos y trabajos de asesoría y consultoría, de acuerdo al Reglamento.
- j. Evaluar los resultados institucionales obtenidos en la ejecución de los distintos proyectos y de sus áreas de operación, tomar las medidas y reajustes oportunos que se estimen necesarios.
- k. Presentar el Manual de Procesos para la aprobación definitiva del Directorio.
- l. Plantear reformas a la normativa del Centro.
- m. Presentar en las sesiones ordinarias un informe de actividades y movimiento financiero.
- n. Encargar por escrito, especificando condiciones y plazos y con un mínimo de 24 horas de anticipación, la Dirección Ejecutiva al Director General.
- o. Poner en conocimiento del Directorio la designación de Subdirectores de Áreas y Coordinadores de Proyectos.
- p. Suscribir todos los contratos de acuerdo a los reglamentos.
- q. Expedir instructivos de carácter interno para el correcto funcionamiento del Centro.
- r. Suscribir convenios interinstitucionales de asociación y participación de transferencia tecnológica, capacitación, investigación y otros, los cuales no impliquen egresos económicos para el CTT ESPE-CECAI.
- s. Presentar un Informe Ejecutivo mensual a los miembros del Directorio hasta el quinto día de cada mes.
- t. Poner en conocimiento del Directorio la contratación de la Auditoría Externa para su aprobación.
- u. Los demás que establezca el marco normativo que rige al Centro.

- Art. 36.** En ausencia temporal del Director Ejecutivo, le subrogará el Director General en todas las funciones mientras dure la ausencia y tendrá todas las atribuciones que el Director Ejecutivo le delegue o las establecidas en el presente Reglamento.
- Art. 37.** Si por cualquier razón el Director Ejecutivo cesare indefinidamente de sus funciones o dejare vacante el cargo, se procederá a una nueva designación, conforme el presente Reglamento. En el íterim asumirá inmediatamente la Dirección Ejecutiva el Director General por un tiempo no mayor a 60 días.
- Art. 38.** El Director Ejecutivo podrá ser removido de su cargo por las siguientes causas, sin perjuicio de lo que establezca el Reglamento de Disciplina y Código de Ética del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI:
- a. Por haber sido suspendido en el ejercicio de sus derechos civiles y/o políticos.
 - b. Por existir sentencia ejecutoriada en juicio penal.
 - c. Por incumplimiento de los objetivos del Centro.
 - d. Por no haber cumplido con los objetivos y metas de calidad establecidas.
 - e. Por el incumplimiento no justificado de los indicadores de gestión establecidos para cada proyecto.

TÍTULO V DE LOS BIENES DEL CENTRO

- Art. 39.** Forman parte del patrimonio del Centro:
- a. Todos los bienes muebles e inmuebles que le hayan sido asignados como capital fundacional, que se hayan adquirido o que se adquieran en el futuro a cualquier título.
 - b. Los rendimientos de su autogestión.
 - c. Los réditos obtenidos en sus operaciones financieras.
 - d. Los beneficios y réditos que obtuviere por su participación en empresas y como resultado en la ejecución de sus actividades, sujetos a la aprobación del Directorio.
 - e. Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones.
 - f. Las regalías provenientes de los derechos de propiedad intelectual.
- Art. 40.** Si por cualquier motivo se extinguiere el Centro, previa resolución del Directorio, todos los activos de éste pasarán a la Escuela Politécnica del Ejército.

TÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN DEL CENTRO

Art. 41. El Centro se extinguirá por resolución del Directorio, con cuatro de cinco votos, incluido el del Presidente.

TÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 42.** En los Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica se observará lo dispuesto en el Art. 16 del Capítulo VII del Reglamento General para la creación de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Escuela Politécnica del Ejército y en el literal c del Art. 3 de la Ley de los Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías.
- Art. 43.** La remuneración u honorarios del personal con Responsabilidad de Dirección y Coordinaciones de Proyectos constarán en el respectivo Nombramiento o Contrato de Servicios Profesionales.
- Art. 44.** Las auditorías externas deberán ser contratadas con empresas legalmente habilitadas y autorizadas en el Ecuador, sin perjuicio de aquella que efectúe la Contraloría General del Estado y los informes finales deberán presentarse ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) y al H. Consejo Politécnico de la ESPE.
- Art. 45.** Los actos administrativos se someterán a la jerarquía normativa vigente:
- a. Ley de Creación de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías.
 - b. Reglamento General para la Creación de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Escuela Politécnica del Ejército.
 - c. Reglamento General Interno del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI.
 - d. Reglamentos Internos.
 - e. Instructivos, circulares y más actos jurídicos de otros órganos según el orden en la respectiva jerarquía.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará a regir a partir de su aprobación por parte del H. Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica del Ejército.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA La ESPE aporta al Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI, en calidad de capital fundacional, un aporte único en dinero de \$20.000 (veinte mil dólares americanos) y todos los bienes muebles que actualmente se encuentran utilizando en el proyecto denominado CECAI, el mismo que cuenta con 51 centros asociados a nivel nacional cuyos derechos de los convenios cede la Escuela Politécnica del Ejército a favor del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI.

Los bienes muebles aportados constan en el inventario debidamente aprobado por el H. Consejo Politécnico junto a la aprobación de la creación del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI.

SEGUNDA En el plazo de sesenta días contados a partir de la expedición del presente Reglamento, el Directorio del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI, analizará y aprobará los reglamentos internos necesarios para el funcionamiento del Centro.

TERCERA Validar lo actuado por el Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI, desde su creación legal hasta la presente.

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO (ESPE), SECRETARÍA GENERAL- DR. JUAN CARLOS ORBE CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL, en legal y debida forma y siendo las doce horas cinco, del viernes diecinueve de diciembre del dos mil tres, CERTIFICO: que el texto que antecede en trece fojas útiles, corresponde al Reglamento General Interno del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico ESPE-CECAI, mismo que fue aprobado por el H. Consejo Politécnico, en sesión ordinaria del jueves 18 de diciembre del 2003.

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Orbe C.
SECRETARIO GENERAL DE LA ESPE

JCOC/1BV.

